

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2020-00196-00
DEMANDANTE: DIANA LUZ PUCHE HERNANDEZ
DEMANDADO: HERNANDO LEONICIO ROCA GUERRERO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez paso al despacho el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informando que existen solicitudes varias pendientes por resolver. Provea. Turbaco (Bol), 04 de marzo de 2022.

**KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

1. En atención al informe secretarial que antecede, se observa que mediante escrito adiado 10 de agosto de 2021, el Dr. HERNAN EDUARDO PEREZ OSPINO, en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante realizó sustitución de poder a favor de la Dra. KIRELIS AVILA LARA.

Luego, la mencionada profesional del derecho en memorial de calenda 20 de septiembre de 2021, solicitó a esta Judicatura no tener en cuenta la sustitución de poder radicada el 10 de agosto de 2021, a fin de no asumir la representación de la parte demandante.

Por su parte, el apoderado judicial de la demandante mediante mensaje de datos de fecha 28 de septiembre de 2021, solicita a este Despacho la revocatoria de la sustitución de poder conferida a la Dra. KIRELIS AVILA LARA y en su lugar sustituye el poder a la Dra YESSICA AMAYA MARTINEZ identificada con C.C N° 1.143.360.678 y T.P N° 279.462 del C.S de la J.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Estrado Judicial, se abstendrá de aceptar la sustitución de poder conferido por parte del abogado de la demandante a la Dra KIRELIS AVILA LARA, aceptando a su vez la realizada a favor de la Dra. YESSICA AMAYA MARTINEZ para que continúe con la representación de la ejecutante DIANA LUZ PUCHE HERNANDEZ en el presente asunto de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.

2. Por otro lado, se advierte que el día 01 de marzo de 2022, se remitió al correo institucional el memorial poder conferido por el demandado HERNANDO LEONICIO ROCA GUERRERO a la Dra. MARIA JOSE GUARDO DUARTO con C.C N° 1.143.366.617 y T. P N° 272.912 del C.S de la J., para que lo represente en el proceso de marra.

De igual forma, la apoderada judicial del ejecutado presentó incidente de nulidad por indebida notificación del auto admisorio de la demanda que trata el núm. 8 del Art. 133 del C.G.P.

Así las cosas, este Despacho Judicial, procederá a reconocer personería a la gestora judicial del demandado de acuerdo con el Art. 75 y ss del C.G.P., así como también, se dará traslado del incidente de nulidad a la parte demandante por el termino de tres (3) días de conformidad con los Arts. 129, 133 y 134 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse el despacho de aceptar la sustitución de poder conferido a la Dra. KIRELIS AVILA LARA, por la razón expuesta en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Acéptese la sustitución de poder efectuada por el Dr. HERNAN EDUARDO PEREZ OSPINO a favor de la Dra. YESSICA AMAYA MARTINEZ para que continúe con la representación de la ejecutante DIANA LUZ PUCHE HERNANDEZ en el presente asunto de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2020-00196-00
DEMANDANTE: DIANA LUZ PUCHE HERNANDEZ
DEMANDADO: HERNANDO LEONICIO ROCA GUERRERO

TERCERO: Reconocer a la Dra. MARIA JOSE GUARDO DUARTO con C.C N° 1.143.366.617 y T. P N° 272.912 del C.S de la J., como apoderada judicial del demandado HERNANDO LEONICIO ROCA GUERRERO, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder

CUARTO: Dese traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante del escrito de nulidad propuesto por la apoderada del ejecutado HERNANDO LEONICIO ROCA GUERRERO a, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 18 Hoy 07-Marzo-2022
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6db925b32a292aa9995674dfdd6cb06bf4fd0aa87b1f24ca80e9a920dd180e1**

Documento generado en 04/03/2022 08:31:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>